

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00114-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese la primera copia de la escritura pública número 364 de 10 de febrero de 2015, otorgada en la Notaría 6ª del Círculo de Bogotá, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese el original de los pagarés identificados con los números 4570213603087777 y 4570215033358553, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la oportunidad antes señalada.
3. Indíquese la razón por la cual la demanda y sus anexos se remitieron a un correo electrónico distinto del que el demandado JOSÉ EUSEBIO AMAZO ARIAS consignó en la escritura pública ya citada y alléguese los soportes de la respuesta.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b07b5af7a764c4d0a1d8808fa05c892dad25050e0ccd540344e5040966e904b9

Documento generado en 24/02/2021 02:47:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>